



Informe N° 011/010

Montevideo, 28 de setiembre de 2010.

DENUNCIA BERON S.A. CONTRA NORDICA S.A. POR SUPUESTA PRACTICA PROHIBIDA POR LA LEY 18.159

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de setiembre de 2010, se presenta el Dr. José Rodríguez, por Beron S.A., representación acreditada mediante exhibición de original del Poder otorgado ante la Esc. Graciela Perez, el 29/05/006.

En concreto, denuncia que uno de sus empleados, el Sr. José Techera, el 6/08/010 renunció a su puesto laboral en la empresa citada; al poco tiempo se conoció su vinculación laboral con la denunciada (competidora de la denunciante en la mayoría de sus artículos); y que el citado ex empleado visitó como vendedor de su nuevo empleador a clientes de la primera, beneficiándose de su capacitación y conocimientos obtenidos con la denunciante.

Agrega datos relativos a la supuesta responsabilidad del Sr. Techera en los desperfectos que se habrían constatado en un vehículo propiedad de Berón S.A., que el mismo utilizaba para cumplir con su tarea y que devolvió al

desvincularse. También menciona y acredita, la falta de acuerdo entre la denunciante y su ex empleado por concepto de créditos laborales a nivel del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. ANÁLISIS

2.1.- La denunciante no indica cual sería concretamente la hipótesis comprendida en la Ley 18.159 de 20 de julio de 2007, que la denunciada habría violado con la conducta que describe, limitándose a expresar que "...la firma Nordica SA al tomar a dicha persona, podría haber incurrido en prácticas prohibidas por la Ley 18.159,...".

2.2.- Del examen de los hechos descritos por la denunciante y con los elementos aportados al presente, resulta que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia carece de competencia para analizarlos.

2.3.- En consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto, in fine, del artículo 12 de la Ley 18.159, antes citada, quien suscribe sugiere que la denuncia de autos sea considerada manifiestamente improcedente, disponiendo el archivo de la misma, previa notificación al interesado.

Dr. Fernando Magnífico